



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0230 -2023-A-MPC

Calca, 09 de agosto del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El FUT N° 775 de fecha 27/01/2023, que contiene el Oficio N° 001-2023/SITRAMUN-CALCA, suscrito por el Secretario General del SITRAMUN; el Informe N° 0273-2023-URH-OGA-MPC/ECHA, con Registro N° 2365, de fecha 24/04/2023, el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la Resolución de Alcaldía N° 144-2023-A-MPC de fecha 01/06/2023; el Informe N° 0288-2023-URH-OGA-MPC/ECHA con Registro N° 2547 de fecha 26/04/2023; emitido por el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 093-2023-CZP-OGA/MPC, con Registro N° 2007 de fecha 30/05/2023, emitido por el Abog. Carlos Zuzunaga Portilla – Jefe de la Oficina General de Administración – MPC; el Oficio N° 016-2023/SITRAMUN-CALCA de fecha 05/07/2023, presentado por el Secretario General del SITRAMUN; el Informe N° 0617-2023-URH-OGA-MPC/ECHA de fecha 20/07/2023, emitido por el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 331-2023-OPP-NMU/MPC con Registro N° 2745 de fecha 21/07/2023, emitido por la CPC. Nancy M. Meléndez Umeres – Jefe de Planeamiento y Presupuesto; el Acta de Reunión del Convenio Colectivo a nivel Descentralizada 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora de la MPC y el SITRAMUN en fecha 11/07/2023; el Informe N° 0649-2023-URH-OGA-MPC/ECHA, con Registro N° 2839 de fecha 26/07/2023, emitido por el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 043-2023-GM-MPC, con Registro N° 644 de fecha 02/08/2023, emitido por el Arq. Jose Luis Vargas Gallegos – Gerente Municipal; el Informe N° 0163-2023-SCC-SG-MPC con Registro N° 474 de fecha 04/08/2023, emitido por la Abg. Sonia Cjuno Ccallo – Secretaria General de la MPC; el Informe Legal N° 322-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 2994 en fecha 07/08/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2994-GM-MPC-2023 de fecha 08/08/2023 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaria General, sobre la “Formalización vía Acto Resolutivo del Acta de Reunión de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora de la MPC y SITRAMUN”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, establece, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...);

Que, de acuerdo con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en su Capítulo VI: Derechos Colectivos, en su Artículo 40°, sobre los derechos colectivos del servidor civil establece que los derechos colectivos del servidor civil son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, no están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza (...); asimismo, el artículo 42°, sobre las solicitudes de cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen" y mediante el artículo 43° señala, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...).



Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. En su Artículo 2° precisa, la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas(...). Asimismo, el Artículo 4°, sobre las materias comprendidas en la negociación colectiva, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.



Que, el artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: (...) b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que la parte empleadora asegura bajo responsabilidad que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, a fin de establecer el procedimiento de negociación colectiva en el sector público; y en su artículo 3, señala que son definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público las siguientes:





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



1.- Representación Empleadora: Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora.

2.- Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora.

3.- Comisión Negociadora: Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora.

Que, mediante el FUT N° 775 de fecha 27/01/2023, que contiene el Oficio N° 001-2023/SITRAMUN-CALCA, el Secretario General del SITRAMUN - Juan Figueroa Cusiyanqui, en el marco del Art. 70° del D.S N° 040-2014-PCM, presenta pliego de reclamos para el periodo 2023-2024 y solicita que los acuerdos sean incluidos en el presupuesto institucional para el ejercicio 2024 y convocar a la respectiva comisión paritaria.

Que, mediante Informe N° 0273-2023-URH-OGA-MPC/ECHA, con Registro N° 2365, de fecha 24/04/2023, el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, estando a la solicitud presentada por el SITRAMUN-CALCA y en aplicación a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento, Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 en su Art. 10° y 12°, propone al Abg. Carlos Zuzunaga Portilla – Jefe de la Oficina General de Administración, la conformación de la Comisión Negociadora de parte de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 144-2023-A-MPC de fecha 01/06/2023 se resolvió conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Calca, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al año 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Calca -SITRAMUN.

Que, mediante el Informe N° 0288-2023-URH-OGA-MPC/ECHA con Registro N° 2547 de fecha 26/04/2023, el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Abg. Carlos Zuzunaga Portilla – Jefe de la Oficina General de Administración, opinión respecto al pliego petitorio presentado por el SITRAMUN- CALCA.

Que, mediante el Informe N° 093-2023-CZP-OGA/MPC, con Registro N° 2007 de fecha 30/05/2023, el Abg. Carlos Zuzunaga Portilla – Jefe de la Oficina General de Administración, remite al Gerente Municipal – Ing. Héctor Acurio Cruz, el Pliego del Petitorio para el Ejercicio 2024 para las acciones correspondientes.

Que, mediante el Oficio N° 016-2023/SITRAMUN-CALCA de fecha 05/07/2023, el Secretario General del SITRAMUN – Juan Figueroa Cusiyanqui, solicita al Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tomar en cuenta la normativa concerniente a la negociación colectiva.

Que, mediante el Acta de Reunión del Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora de la Municipalidad Provincial de Calca y el SITRAMUN en fecha 11/07/2023, se realizó la negociación de las demandas laborales según el pliego petitorio presentado por el SITRAMUN- CALCA, adoptando acuerdos bilaterales.

Que, mediante el Informe N° 0617-2023-URH-OGA-MPC/ECHA de fecha 20/07/2023, emitido por el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la CPC. Nancy Margoth Meléndez Umeres- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitir informe de viabilidad presupuestal que garantice el financiamiento de los acuerdos suscritos de la negociación colectiva a nivel descentralizado 2024.

Que, mediante el Informe N° 331-2023-OPP-NMU/MPC con Registro N° 2745 de fecha 21/07/2023 la CPC. Nancy M. Meléndez Umeres – Jefe de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal – Arq. José Luis Vargas Gallegos, que de acuerdo a sus competencias y conforme a lo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

dispuesto en la normativa vigente, otorga Viabilidad Presupuestal para el año 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 40,000.00, garantizando el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en la negociación colectiva a nivel descentralizado 2024.



Que, mediante el Informe N° 0649-2023-URH-OGA-MPC/ECHA, con Registro N° 2839 de fecha 26/07/2023, el Abg. Erit E. Chipana Amesquita- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Arq. José Luis Vargas Gallegos - Gerente Municipal, que de la revisión de la documentación que forma parte del presente expediente, se ha realizado la evaluación de la procedibilidad de los acuerdos a los que se ha arribado por la Comisión Negociadora, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como la Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01, “Lineamientos para la elaboración del informe de viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado”. En mérito a lo señalado, la comisión luego de la evaluación presupuestal y legal llega a la conclusión de poder atender algunas demandas planteadas por el sindicato, el cual se encuentra detallada en el Acta de Reunión del Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora de la Municipalidad Provincial de Calca y el SITRAMUN en fecha 11/07/2023. Por lo que, a fin de formalizar los acuerdos a los cuales se ha arribado por parte de la comisión negociadora, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 043-2023-GM-MPC, con Registro N° 644 de fecha 02/08/2023, el Arq. José Luis Vargas Gallegos Gerente Municipal, informa al Ing. Edward Dueñas Becerra-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, que habiéndose llevado a cabo el acto de negociación colectiva, en el marco de los principios que rigen la misma, con respeto de su marco legal y los informes técnicos emitidos, cumple con elevar el Acta de Reunión de Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora de la MPC y el SITRAMUN de fecha 11/07/2023, con la finalidad que los acuerdos contenidos en el acta sean formalizados a través del acto resolutivo correspondiente, conforme a lo solicitado por el área de recursos humanos.

Que, mediante el Informe N° 0163-2023-SCC-SG-MPC con Registro N° 474 de fecha 04/08/2023, la Abog. Sonia Cjuno Ccallo – Secretaria General de la MPC, en cumplimiento del inciso 5 del artículo 3° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita al Abog. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal a efectos de poder emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 322-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 2994 en fecha 07/08/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al contenido de los actuados emitidos por el área de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera pertinente que el Acta de Reunión del Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora de la Municipalidad Provincial de Calca y la representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Calca - SITRAMUN, formulado el 11 de julio del 2023, sea formalizado vía acto resolutivo del titular del pliego, teniendo en cuenta que la misma ha sido elaborado por los representantes de la entidad edil de manera colegida en calidad de comisión negociadora, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 0144-2023-A-MPC, formalización que corresponde efectuarse en observancia al numeral 1.1 art.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en armonía del numeral 5 art. 3 del mismo marco legal.

Que, mediante proveído N° 2520-GM-MPC-2023 de fecha 11/07/2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Secretaria General, proseguir conforme a lo manifestado en el Informe Legal N° 322-2023-MPC-GM/OAJ de fecha 07/08/2023.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Acta de Reunión del Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024” de fecha 11/07/2023, que materializa los acuerdos de la Comisión Negociadora conformada por la representación empleadora de la Municipalidad Provincial de Calca y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Calca-SITRAMUN, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la vigencia del Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024, a partir del **01 de enero de 2024**, con carácter permanente en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, mientras no sea modificado por una convención colectiva descentralizada posterior.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de los acuerdos contenidos en el “Acta de Reunión del Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024”, suscrito el 11/07/2023 entre la representación empleadora de la Municipalidad Provincial de Calca y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Calca – SITRAMUN. Asimismo, cumpla con efectuar su Registro conforme a lo establecido en el Art. 14° de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, “Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público”, aprobada por Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de CALCA- SITRAMUN, para su estricto cumplimiento, conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía.
- G.M
- OGA
- ORH
- OPP
- SITRAMUN
- U. de E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

